



Dpto. Islas del Ibicuy
Tel. 95222 - C.P. 2823
Entre Ríos

Resolución N°19/94. J.F. M.V.P.-
Villa Paranacito, 3 de Mayo de 1.994.-

VISTO:

El sistema de becas implementado por éste Municipio en el transcurso de los dos últimos años, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado sistema se procura brindar ayuda a aquellos estudiantes de nivel terciario que cursan sus estudios dentro y fuera de la localidad.-

Que a los jóvenes que deben trasladarse fuera de la localidad para realizar sus estudios se les otorgaría una beca de \$70,00=, y a los que estudian en la localidad se les otorgaría una beca por la suma de \$40,00=.

Que en Sesión de fecha 03/05/94, se dio tratamiento a un despacho de la Comisión de Acción Social por el cual se decide otorgar la cantidad de 8 (ocho) becas destinadas a los jóvenes: Damian Reborá, Nelson Falcon, Veronica Lavagna, Sergio Sosa, Rita Fernandez, Leonardo Morales, Carlos A. Perez y Estela Lemes; siendo aprobado por unanimidad el referido despacho por los miembros de la Junta de Fomento.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1*: Otorquese a los Sres: Damian Reborá, Nelson Falcon, Veronica Lavagna, Sergio Sosa, Rita Fernandez y Leonardo Morales, una beca de \$70,00= (Pesos setenta) a cada uno, y una beca de \$40,00= (Pesos cuarenta) a los Sres: Estela Lemes y Carlos A. Perez.-

ARTICULO 2*: Los beneficiados antes mencionados serán acreedor de ésta única beca, resultando incompatible si cobraran becas del IN.AU.BE.PRO.-

ARTICULO 3*: En los meses de Julio y Diciembre los alcanzados por éste régimen becario, deberán presentar ante éste Municipio las libretas de calificaciones y/o certificados de notas, además del certificado de alumno regular; la no presentación de estos requisitos motivará la suspensión de la beca.-

//////////

//////////

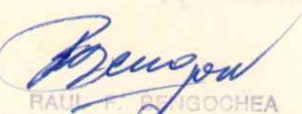
ARTICULO 4*: El pago de las becas deberá abonarse con retroactividad al mes de Abril y hasta el mes de Diciembre del corriente año. Las mismas deberán hacerse efectivo del 1 la 10 de cada mes.-

ARTICULO 5*: Pase copia al Area Contable y a los alumnos beneficiados por el presente régimen para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 6*: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

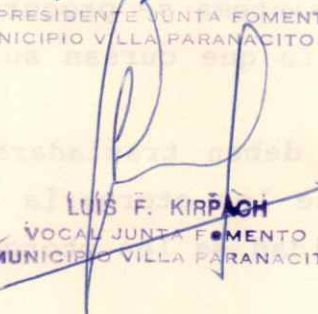
ARTICULO 7*: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. MELCHIORRI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAÚL F. PRIGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS